



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SÁCAMA – CASANARE
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL



Departamento de Casanare

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Sácama – Casanare 03 de octubre de 2022

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2014-0015
DEMANDANTE: I.F.C
DEMANDADO: MARTHA CECILIA MENDIETA ESTRADA

Visto por el Despacho el escrito presentado por el gerente del **INSTITUTO FINANCIERO DEL CASANARE (I.F.C.) BRAULIO CASTELBLANCO VARGAS**, en donde allega **PODER DE SUSTITUCIÓN** conferido a la abogada **HEILLY EMILED MELENDEZ PEREZ**, otorgado con el objeto de adelantar el trámite ejecutivo de la referencia, se observa que la petición se ajusta a derecho y cumple con los presupuestos estipulados en los artículos 75 y 76 del C.G.P; de igual modo realizada la consulta en el registro nacional de abogados conforme lo previsto en la ley 2213 de 2022, se encuentra procedente aceptar la sustitución presentada y, por tanto se ordena:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada **HEILLY EMILED MELENDEZ PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía 1.118.532.838 de Yopal y portadora de la tarjeta profesional de abogado número 237.779 del C.S de la J, como apoderada del gerente del **INSTITUTO FINANCIERO DEL CASANARE I.F.C.**, en los términos del escrito poder conferido dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: una vez ejecutoriado el presente auto, expídase por secretaria copia simple del expediente digital del proceso de la referencia, a la abogada **HEILLY EMILED MELENDEZ PEREZ**, a la dirección de correo electrónico registrada, conforme solicitud incoada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

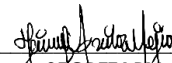
La juez;

NUBIA E. CEPEDA IBAÑEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCAMA – CASANARE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación en estado electrónico No. 013 hoy 04 de octubre de 2022 siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.)


SECRETARIA

Firmado Por:

Nubia Esperanza Cepeda Ibañez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sacama - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7f45ad98fdb90993b3e6176f7a63efe38e91762f15b03f689e9c6ca3633aaa9**

Documento generado en 03/10/2022 05:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>